Constancia Secretarial: Señor Juez: Para su conocimiento y fines legales pertinentes, le comunico que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados y a la representante legal del niño Cristian Camilo Mena Quiceno y ya se ingresaron en el registro nacional de emplazados.

Medellín, 07 de septiembre de 2020

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Rad: 2016-01241

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y con apoyo en el artículo 108 del Código general del Proceso, procédase a la designación de curador ad litem para representar los intereses del heredero determinado Cristian Camilo Mena Quiceno e indeterminados del señor **ARIEL MENA ASPRILLA**, cargo para el cual se designa al abogado LUZ ÁNGELA GIRALDO RAMÍREZ, quien se localiza en la CARRERA 74 N° 48-27. MEDELLIN OFC. 802, 230 75 36 - 316 251 77 97

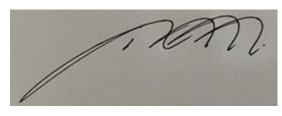
Notifíquese el nombramiento tal como lo indica el artículo 49° ibídem, remitiendole al mismo, vía correo electrónico copia de la demandan y sus anexos tal como lo ordena el decreto 806 de 2020.

Si bien no se señalan honorarios para el auxiliar; se procede a fijar gastos en la cuantía de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00).

Notifíquese el nombramiento como se indica en del artículo 49° ibídem.

Así mismo, se aclara el numeral primero del auto admisorio de la demanda, en el sentido de desvincular como demandado al señor JHON JAIRO MARTIÍNEZ RIVAS, dado que no se acreditó el vínculo de este con el causante.

NOTIFÍQUESE



Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).